



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 097-2016-D-FIME

Bellavista, Diciembre 26 de 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto la Resolución del Comité Electoral Universitario N°009-2016-CEU de fecha 19 de octubre del 2016, con la cual resuelve Proclamar Ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. José Hugo Tezén Campos, a partir del 19 de octubre 2016 hasta el 18 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46, numeral 46.2, inciso d) del Estatuto, las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de línea, entre los que se encuentra el Centro de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 65 del Estatuto, el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el Decano por un período de dos (02) años, sin designación inmediata;

Que, según lo señalado en el Art. 367 del Estatuto, la extensión es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad por la Universidad;

Que, conforme lo normado por el Art. 368 del Estatuto, las actividades de extensión y responsabilidad social, están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente;

Que, el Art. 369 del Estatuto establece que la Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de la información y comunicación (Tics) mediante programas específicos;

Que, según el Art. 372 del Estatuto, las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad;

Que, para tal fin, el Art. 373 especifica que los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento;

Que, el Art. 377 del Estatuto establece que la extensión universitaria es la función donde la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, el Centro de Extensión y Responsabilidad Social se encarga de desarrollar actividades conducentes al mejoramiento de la comunidad universitaria así como de la Región Callao, principalmente, enfocando sus acciones en proveer de apoyo técnico en la gestión de proyectos de desarrollo comunal, de mejoramiento de la calidad educativa a través de eventos de extensión cultural, académica y social, así como de asesoramiento en programas de capacitación y entrenamiento que requieran las diversas organizaciones, principalmente sociales y culturales de la comunidad chalaca;

Que, para dicho fin se ha considerado designar en tal cargo al docente ordinario, categoría asociado, a dedicación exclusiva, Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva, en base a la experiencia académica y profesional que cuenta en dichas actividades;

Que, para el mejor desempeño de las actividades inherentes a la mencionada dependencia el Jefe deberá presentar el Plan de Trabajo calendarizado correspondiente al año 2017 en un plazo no mayor de diez (10) días;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 62, 187 y 189, numerales 189.2 y 189.6, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agradecer al **Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO**, docente ordinario, categoría asociado, a tiempo completo, por los servicios prestados **COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA** de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía** de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- Encargar al docente ordinario, categoría asociado, a dedicación exclusiva, **Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, en el cargo de **JEFE DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL** de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2017 hasta 03 de enero del 2018.

TERCERO.- Establecer que el **Jefe del Centro de Extensión y Responsabilidad Social**, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**, en un plazo no mayor de diez (10) días, así como el horario de atención.

CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad y a los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía
Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

BHTC/fcc

RESOLUCIÓN DECANAL N° 097-2016-D-FIEME

Pág. 02 de 02